INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL PROTOCOLO RELATIVO A LAS INMUNIDADES DEL BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES.

BOLETÍN Nº 3.437-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de Acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la Comisión durante el análisis del proyecto los señores Claudio Troncoso, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores; Salvador Fernández, Asesor del Ministerio de Hacienda, y Pablo Mattar, Abogado del Banco Central.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación del “Protocolo relativo a las Inmunidades del Banco de Pagos Internacionales”, suscrito por Chile el 2 de septiembre de 2003, en el marco del proceso de incorporación del Banco Central de Chile a

dicha entidad bancaria internacional, conforme a la invitación que se le extendiera por cartas de fechas 23 y 28 de mayo, y de 30 de junio de 2003.

El objetivo principal del BPI es promover la cooperación entre los bancos centrales.

La invitación efectuada al Banco Central de Chile se extendió también a los Bancos Centrales de Argelia, Filipinas, Indonesia, Israel y Nueva Zelandia, todos los cuales deben incorporarse mediante la suscripción de 3.000 acciones de su emisión.

Se señala en el Mensaje que el ingreso del BCCH al BPI implica no sólo la suscripción de dichas acciones, sino también la obligación de aceptar los Estatutos que rigen a esa Institución, constituida por la Convención adoptada en La Haya el 20 de enero de 1930, complementada por un Protocolo de inmunidades a favor de dicho organismo internacional, de 30 de julio de 1936.

Al efecto, cabe hacer presente que el Banco Central de Chile está facultado para participar directamente en organismos financieros extranjeros o internacionales y operar con ellos, de conformidad a lo previsto en el Nº 1 del artículo 38 de su Ley Orgánica Constitucional, contenida en el artículo primero de la Ley Nº 18.840.

El Banco Central procedió el 26 de septiembre de 2003 a suscribir las 3.000 acciones del BPI, que le fueron ofrecidas por un total de DEG 42.054.000, (derechos especiales de giro), equivalente a esa fecha a US$ 59.587.994,76, quedando pendiente únicamente el reconocimiento de las inmunidades del BIP.

El informe financiero remitido por la **Dirección de Presupuestos** plantea que esta iniciativa **no tiene costo fiscal**.

La **presentación del proyecto** en la Comisión la efectuó el señor Pablo Mattar, quien señaló que el BPI es una de las instituciones más antiguas de las organizaciones financieras internacionales, siendo creada por el plan Young en 1930, para solucionar las reparaciones de guerra que debía pagar Alemania por la derrota sufrida en la primera guerra mundial. Posteriormente, se consolidó como el banco administrador de las reservas de los bancos centrales y como aquél que articulaba el funcionamiento de los sistemas de pagos a nivel internacional, entre los bancos centrales.

Destacó que la importancia de la invitación que se le hizo al Banco Central de Chile radica en motivos financieros, permitiendo la participación de éste en una serie de instancias de discusión financiera y económica que, básicamente, se refieren al perfeccionamiento de la calidad de la política económica y la gestión del Banco Central; a la mayor integración del Banco Central y la economía chilena a la economía internacional y a un conjunto de aspectos monetarios, financieros y de liquidez.

En cuanto al desembolso estipulado y considerando que el Banco Central es una institución de rango constitucional y autónoma, hizo presente que al suscribir las tres mil acciones, el Banco Central pagó de su patrimonio alrededor de US$ 60.000.000 (sesenta millones de dólares) al contado, básicamente con cargo a sus reservas internacionales. Agregó que la membresía incorpora también la posibilidad de hacer efectiva la obligación contingente por, aproximadamente, US$ 16.000.000 (dieciséis millones de dólares), cuya materialización dependerá de la sola voluntad del Directorio del BPI, pero sujeta a la exigencia de contar con los dos tercios de los miembros que aprueben esta decisión, situación que -se les ha dicho- resultaría improbable y que hasta la fecha nunca se ha hecho efectiva.

Manifestó que las acciones representan una inversión permanente y así están contabilizadas en el patrimonio del Banco Central, siendo su principal atractivo, desde el punto de vista

financiero, que ofrecen un dividendo anual que es aproximadamente de 20 francos suizos por acción y, de acuerdo a los análisis que se hicieron en la División Internacional del Banco Central, se determinó que la rentabilidad es muy positiva. Como contrapartida, estas acciones tienen una liquidez más limitada por el hecho que sólo pueden ser miembros del BPI, bancos centrales y otras entidades, las que puede autorizar el Directorio del BPI para su adquisición y no son acciones que operen en el mercado secundario, por lo cual habría una mayor dificultad para salir de esta inversión en caso de que eventualmente el Banco Central adoptara autónomamente una decisión de no seguir formando parte del BPI; sin embargo, se estima que los beneficios asociados justifican la decisión de incorporarse, fundamentalmente porque dentro del BPI se desarrolla una importante labor de generación de estándares internacionales y normativos, especialmente en el ámbito financiero y bancario, como es el caso del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y al lograr incorporarse como miembro del BPI se pasa a ser parte de dichas comisiones per se, lo que es valorado por las autoridades y personeros del Banco Central de Chile, que han intervenido en esta materia.

En relación con el estatuto de inmunidades objeto de este proyecto el señor Claudio Troncoso sostuvo que es similar a otros instrumentos internacionales sobre el particular y existirían más de diez convenios internacionales aprobados por el Congreso Nacional en los últimos años, que contemplan el estatuto de inmunidad de jurisdicción y ejecución. Expresó que, en general, todas las organizaciones internacionales que tienen bienes en Chile gozan de inmunidad de jurisdicción y ejecución.

La **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del referido Protocolo por su alcance financiero.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa y las consideraciones expuestas en la Comisión, fue sometido a votación el artículo único del proyecto de Acuerdo aprobado por la Comisión Técnica, *siendo aprobado por unanimidad*.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de abril de 2004.

Acordado en sesión de fecha 31 de marzo de 2004, con la asistencia de los Diputados señores Escalona, don Camilo (Presidente); Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel; Silva, don Exequiel, y Tuma, don Eugenio.

Se designó Diputado Informante al señor CARDEMIL, don ALBERTO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión